



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO N° 161/2022

VISTO:

Las facultades conferidas por el artículo 89 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, las previsiones del artículo 97 del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que el Anexo I del Decreto CD N° 280/18, establece las misiones y funciones de la "Oficina de Relaciones Institucionales y con la Comunidad".

Que dicho Anexo fue derogado por el Decreto N° 025/21, allí se ampliaron las misiones y funciones especificando cada una de las responsabilidades que debería llevar adelante la misma. Todo ello, deviene de los diferentes cambios que fueron surgiendo en el Concejo Deliberante y en base a las nuevas políticas tecnológicas aplicadas por la Presidencia del Concejo Deliberante a los procedimientos internos, tanto administrativos como legislativos.

Que, a su vez, la "Oficina de Relaciones Institucionales y con la Comunidad" es el responsable de aplicar en los casos que el vecino así lo requiera, el procedimiento inherente a la utilización de la "Banca del Vecino" según lo establecido en el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 4192/21, dando cumplimiento así a la Ordenanza Municipal N° 1309/00 y sus modificatorias.

Que, asimismo, lleva adelante todo lo referido a "Audiencia Pública" establecido en el Artículo 170 la Carta Orgánica Municipal, y en la Ordenanza Municipal N° 2459/07 y sus modificatorias. Y en los casos que así lo requieran, lo establecido en el Artículo N° 106 de la Carta Orgánica Municipal.

Que dicha oficina, es el nexo directo con las Instituciones públicas y privadas tanto de la ciudad de Río Grande, como de las demás que integran nuestra provincia, incluyendo también a las internacionales. Es la responsable de realizar las comunicaciones necesarias para que el Presidente y los Concejales reciban autoridades de diferentes ámbitos, o mantengan una debida comunicación.

Que a su vez es quien confecciona y elabora los convenios con instituciones públicas y privadas nacionales o internacionales, requeridos por la Presidencia del Concejo Deliberante, siendo ésta, la responsable de que las cláusulas se ajusten a derecho, cumpliendo debidamente con nuestra normativa Municipal, Provincial y Nacional.

Que es quien debe brindar a la comunidad asesoramiento legislativo, recepcionar ideas y otorgar a los ciudadanos, instituciones y/o organizaciones, herramientas necesarias para dar atención a sus requerimientos, estableciendo y manteniendo una comunicación transparente, ágil y estratégica con interacción efectiva con los distintos actores sociales.

Que tiene como función, todo lo referido a Firma Digital.

Que mediante el Decreto N° 080/21 el Concejo Deliberante adhirió en todos sus términos al Decreto Nacional N° 434/2016 "Plan de Modernización del Estado" y al Decreto Nacional N° 561/16, el cual aprueba la implementación del GDE (Sistema de Gestión Documental Electrónica).

Que la Ley Nacional N° 25506 reconoce la eficacia jurídica de la "Firma Digital y el Documento Electrónico, estableciendo las características de su infraestructura.

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 3634/17 se adhirió a la Ley Nacional N° 25506, sus modificatorias y todo decreto que en consecuencia se dicte.

Que dichas implementaciones se han comenzado a llevar a cabo dentro del ámbito del Concejo Deliberante a partir del año 2021 por la "Oficina de Relaciones Institucionales y con la Comunidad".

Que mediante Disposición N° 008/2022 de la Subsecretaría de Innovación Administrativa dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, se ha autorizado al Concejo



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Deliberante del Municipio de Río Grande a cumplir funciones de Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (AC ONTI).

Que la "Oficina de Relaciones Institucionales y con la Comunidad", por disposición de la Presidencia de cuerpo, ha llevado adelante la aplicación de la Firma digital, tanto de manera interna en el Concejo Deliberante, como a la ciudadanía en general.

Que dicho organigrama de Firma Digital se compone de un Responsable de Autoridad de Registro, quien al ser máxima autoridad responsable, es el nexo formal de comunicación entre el Responsable de la AC-Modernización-PFDR y la Autoridad de Registro; designan a quienes desempeñarán los roles dentro de la Autoridad de Registro (Oficiales de Registro y Soporte Técnico de Firma Digital); Controla el cumplimiento de la Política Única de Certificación de la AC-Modernización-PFDR; mantiene informado al Certificador sobre cualquier modificación en la conformación de la AR: designación o desvinculación de Oficiales de Registro, Soporte Técnico de Firma Digital, y domicilio legal donde se encuentre constituida la AR. Por Oficiales de Registros, quienes son los responsables de ejecutar la operatoria principal de la AR así como también de cumplir con las obligaciones, funciones y recaudos de seguridad que la AC MODERNIZACIÓN-PFDR le delega; aprueban solicitudes de certificados de firma digital a partir de la validación de la identidad del solicitante, de la titularidad de su clave pública y de los demás datos de la solicitud según las pautas establecidas por la Política Única de Certificación y por el Manual de Procedimientos; rechazan solicitudes de certificados que no cumplen con los requisitos establecidos en la Política Única de Certificación y en el Manual de Procedimientos; solicitan la revocación de certificados siguiendo las pautas de la Política Única de Certificación y del Manual de Procedimientos; genera usuarios suscriptores en la aplicación web (RA) de la AC; carga los datos de los suscriptores en la aplicación web (RA) de la AC; informa a los suscriptores de sus derechos, obligaciones y condiciones técnicas necesarias, entre otras. Asimismo, la AR cuenta con soporte técnico, quien asiste a los solicitantes o y suscriptores en el ámbito de su AR en la tramitación de los servicios provistos por el Certificador y en el manejo de la operatoria de la tecnología de firma digital de las distintas aplicaciones que requieran su uso, ante errores que llegaren a surgir.

Que el Artículo 38 de la Ley 25506 establece la responsabilidad, indicando que "El certificador que emita un certificado digital o lo reconozca en los términos del artículo 16 de la presente ley, es responsable por los daños y perjuicios que provoque, por los incumplimientos a las previsiones de ésta, por los errores u omisiones que presenten los certificados digitales que expida, por no revocarlos, en legal tiempo y forma cuando así correspondiere y por las consecuencias imputables a la inobservancia de procedimientos de certificación exigibles. Corresponderá al prestador del servicio demostrar que actuó con la debida diligencia..."

Que dichas implementaciones llevadas a cabo en el marco del "Plan de Modernización del Estado", requieren de la supervisión directa de la máxima autoridad de la Oficina de Relaciones Institucionales y con la Comunidad, ya que es esta la encargada de controlar los procedimientos administrativos llevados adelante por los diferentes módulos implementados mediante Decreto N° 080/21, como así también las demás funciones establecidas para dicha oficina.

Que el Responsable de Autoridad de Registro debe velar por el cumplimiento de la Ley Nacional de Firma Digital implementada en los procesos ejecutados por el personal del Concejo Deliberante.

Que es necesaria la profesionalización estatal para la transformación social frente a las nuevas escuelas dadas en el marco de la revolución tecnológica. La profesionalización significa la preparación antes y durante el desempeño del servidor público para que cuente con las



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

herramientas necesarias que le permitan actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad.

Que la responsabilidad que subyace de la normativa nacional y local aplicable a las funciones intrínsecas y extrínsecas que se desprenden de esta área de la administración pública, resulta necesario dotar de recursos humanos jerárquicos profesionales e idóneos que lleven adelante sus misiones y funciones de manera adecuada, eficaz, eficiente y con la técnica jurídica y legislativa pertinente.

Que es necesario modificar el Decreto CD N° 280/19, en atención a la ampliación de actividades, facultades y competencias que se le ha asignado a esta oficina de Relaciones Institucionales y con la Comunidad de conformidad a lo establecido en el "Anexo I" del Decreto CD N° 280/19. En especial por las responsabilidades civiles y penales que conllevan aquellas. Que el Presidente del Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado del presente.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo 2° del Decreto CD N° 280/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°. - ESTABLECER el Organigrama Jerárquico de recursos humanos de la Oficina de Relaciones Institucionales y con la Comunidad, compuesto por los siguientes cargos:

a) Dirección. Cargo: Director/a. Requisitos: Ser personal permanente; poseer título profesional de Técnico/a en Administración Pública, Licenciado/a en Administración Pública, Licenciado/a en Relaciones Públicas o Abogado/a. Escala Salarial: Percibirá una remuneración mensual, habitual y permanente equivalente a la Categoría 146 conforme lo establecido en el "Anexo I" de la Ordenanza Municipal N° 3568/16, más adicionales particulares y generales que correspondieren por su situación de revista.

b) Coordinación. Cargo: Coordinador/a. Requisitos: Ser personal permanente; poseer Título Nivel de Educación Secundaria completo.

c) Departamento de Modernización. Cargo: Jefe/a. Requisitos: Ser personal permanente; poseer Título Nivel de Educación Secundaria completo.

d) Departamento de Administración. Cargo: Jefe/a. Requisitos: Ser personal permanente; poseer título Nivel de Educación Secundaria completo."

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de diciembre de 2022.
Mv/LB